



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## Resolución de Alcaldía N° 029-2026-MPCH/A

Churcampa, 10 de febrero de 2026.

### VISTO:

El Informe N° 071-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 09 de febrero de 2026, emitido por el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, el artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", estipula que; Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, el Informe N° 071-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 09 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita formalizar las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático efectuados en las diferentes fuentes de financiamiento durante el mes de enero de 2026;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos

*Juntos por un gobierno agrario...!!!*  
www.munichurcampa.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## ...///Continua Resolución de Alcaldía N° 029-2026-MPCH/A

de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR**, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el mes de enero de 2026 a nivel funcional programático, conforme al Informe N° 071-2026-MPCH/GPyP/MAP, de fecha de recepción 09 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria Tipo 003" emitidas durante el mes de enero del 2026, de acuerdo el siguiente detalle:

0000000001; 0000000002; 0000000006; 0000000007; 0000000008; 0000000009; 0000000010; 0000000011; 0000000012; 0000000013; 0000000014; 0000000015;

**ARTÍCULO TERCERO: PRECÍSESE**, que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, es responsable respecto a lo indicado en el Informe N° 071-2026-MPCH/GPyP/MAP, responde administrativamente y/o jurídicamente en caso de cualquier irregularidad u otro que sea imputable.

**ARTÍCULO CUARTO: ENGARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Churcampa el cumplimiento de lo plasmado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley para su cumplimiento del presente acto Resolutivo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.**

CC:  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Informática  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHURCAMP  
Lic. Thomas Anibal Varado Vargas  
ALCALDE PROVINCIAL